

Guanajuato, Gto., a 8 de Agosto de 2023

**FOLIO DE REFERENCIA: 111100500274223**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **111100500274223** realizada el **07 de Agosto de 2023**, consistente en:

***“Solicito el número de hectáreas que han cambiado su uso de suelo de agrícola a industrial en los últimos 20 años desglosado por año y por municipio.” (Sic),***

Con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Conforme a la materia de su solicitud, esta Unidad de Transparencia **NO ES COMPETENTE** para conocer y dar trámite a la misma, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que se refiere que *las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

En relación a lo establecido en las fracciones II y V del artículo 24 de la Ley antes mencionada, que señala cuales son los sujetos obligados de la Ley, entre los cuales se encuentran el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos.

De lo antes transcrito se desprende que, el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos son sujetos obligados, conforme a la Ley de la materia, sin embargo, uno es independiente del otro y no hay autoridad intermedia entre el Estado y éste, esto acorde a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, donde se señala que **el Municipio Libre es base de la división territorial del Estado** y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y que el Ayuntamiento constituye la autoridad en el Municipio, **es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Estado.**

Así pues, de conformidad al artículo 124, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento establecerá dependencias para el estudio y despacho de diversos ramos de la administración municipal, entre ellas la **Unidad de Transparencia**, que es la encargada de recibir y despachar las solicitudes de la información pública que se formulen y competan a cada uno de los sujetos obligados.



Por lo que en razón de lo anterior, considerando lo señalado en los artículos 97 y 49, fracción III de la Ley estatal y Reglamento en la materia, respectivamente, se señala que **son cada uno de los 46 Ayuntamientos** que conforman el estado de Guanajuato, los sujetos obligados y unidades administrativas a las que les corresponde conocer y otorgar respuesta, al ser dichas instancias un sujeto obligado distinto al que pertenece esta Unidad de Transparencia, por lo que se hace de su conocimiento que su solicitud de información fue redirigida por esta Unidad de Transparencia a dichos sujetos obligados a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT), por lo que una vez que los sujetos obligados competentes reciba la citada solicitud, otorgará respuesta a la misma conforme los plazos y términos estipulados en la Ley estatal en la materia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 89 de la Ley de la materia.

Si tiene alguna duda en relación con la respuesta proporcionada, puede comunicarse al teléfono 01 800 221 76 11, o bien, enviar un correo electrónico a la dirección: [unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx).

Atentamente,

**Pablo González Olachea**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo  
del Estado de Guanajuato